DICTAMEN U.O.C. Nº 10/2022

REF: CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 05/2022 CON I.D N°413.589 – PARA LA CONSTRUCCION DE CANALIZACION EN EL BARRIO KAAGUY RORY DE LA CIUDAD DE ENCARNACION - URGENCIA IMPOSTERGABLE

ANTECEDENTES:

- Memorándum Nº 492/2021 de fecha 19 de noviembre del 2021 de la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios
- Memorándum Nº 08/2022 de fecha 10 de enero del 2022 de la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios
- Memorándum Nº 116/2022 de fecha 24 de marzo del 2022 de la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios
- Memorándum Nº 133/2022 de fecha 05 de abril del 2022 de la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios
- Memorándum Nº 42/2022 de fecha 06 de abril del 2022 remitida de la Dirección de Gestión Ambiental

CRONOLOGÍA DE LOS HECHOS

El memorándum Nº 492/2021 de fecha 19 de noviembre del 2021 dice... *"Informar sobre una situación de obstrucción de un canal de desague pluvial natural que atraviesa un terreno de propiedad del Sr. Sergio Alarcon Millan con C.I. Nº 2.083.777, Cte. Cte. Ctral. Nº 23-1112-012, ubicado sobre la calle Las Limas casi Calle Abog. Lorenzo Luciano Zacarias del Barrio Kaaguy Rory. El taponamiento del canal se dio con la construcción de un muro de piedra bruta colocada, sin permiso municipal, que obstruye la circulación de agua que proviene de la cuenca de ese sector y que es conducido a través de un canal que llega hasta la propiedad bajo la acera de una propiedad contigua, donde se encuentra un edificio. Cabe destacar que la situación relatada se da por segunda vez, habiendo una reincidencia en la obstrucción del canal. Por mas esta decir que la obstrucción del canal ocasiona la falta del escurrimiento de las aguas pluviales y la consecuente acumulación en la via publica, asi como de las propiedades linderas que sufren de inundaciones en días de lluvia por dicho motivo. En base a lo expuesto, es del parecer de nuestra dirección que corresponde la apertura de canal en la condiciones preexistentes, hasta tanto se pueda encontrar una solución técnica apropiada para la situación generada en el lugar. Para dicha situación, nuestra dirección podrá cooperar en el asesoramiento técnico de buscar las alternativas constructivas viables, asi como cooperar en el proceso de la ejecución en los términos de las disponibilidades de la comuna"*

El memorándum Nº 08/2022 de fecha 10 de enero del 2022 dice... *"Informar que el propietario del inmueble Sr. Sergio Alarcon Millan con C.I. Nº 2.083.777, Cte. Cte. Ctral. Nº 23-1112-012, ubicado sobre la calle Las Limas casi Calle Abog. Lorenzo Luciano Zacarias del Barrio Kaaguy Rory, no ha realizado ninguna acción de liberación del cauce natural del agua de origen pluvial, en base a la intimación de fecha 26 de noviembre del 2021 para la apertura correspondiente"*

Lic. Yolanda Servin
Directora de la U.O.C.
Municipalidad de Encarnación

El memoradum 116/2022 de fecha 24 de marzo del 2022 dice... " Solicitar la elaboración de un acuerdo con el propietario Sr. Sergio Alarcon Millan con C.I. Nº 2.083.777, Cte. Cte. Ctral. Nº 23-1112-012, ubicado sobre la calle Las Limas casi Calle Abog. Lorenzo Luciano Zacarias del Barrio Kaaguy Rory. Tras una reunión en fecha se ha acordado acciones de remediación de la situación de dificultad generada en frente a la propiedad y a terrenos colindantes. Al respecto se ha acordado cuanto sigue: 1)- El propietario, arriba mencionado autoriza suficientemente a funcionarios de la Direccion de Infraestructura Publica y Servicios a ingresar a la propiedad con equipos y maquinarias para la ejecución de un canal a cielo abierto, para permitir el escurrimiento de las aguas pluviales en el lugar; inmediatamente posterior a la firma del acuerdo entre las partes. 2)- Establecer que a partir del lunes 28 de marzo del corriente se iniciaran los trabajos de construcción de un canal de sección suficiente, para el escurrimiento de las aguas pluviales de la microcuenca que desagota en el lugar. En el diseño y ejecución del canal a ejecutar cooperan las Direcciones de Infraestructura Publica y Servicio y Gestion Ambiental y Salubridad de la comuna. 3)- Las obras de canalización en la propiedad formaran parte de un trabajo integral que contemplara otras obras en la via publica de manera a obtener una solución definitiva en el lugar en relación al escurrimiento de las aguas pluviales. La comuna se encargara de gestionar internamente y ante otras instituciones, como la Universidad Nacional de Itapua, el sistema de implementación de las obras necesarias en la via publica, en un plazo no mayor a dos años. 4)- Que el costo de las obras que sean necesarias a ejecutar dentro de la propiedad serán financiadas en un 40% por los propietarios, una vez determinado el presupuesto de la obra, en base al diseño en función a las condiciones hidrológicas antes descriptas; y el saldo del 60% por parte de la Municipalidad de Encarnacion. Cabe destacar que la sección del canal a implementar no deberá ser inferior a la que se tiene en la propiedad con Cta. Cte. Ctral. Nº 23-112-05. 5)- Que el aporte de la comuna consistirá en: a) Maquinarias necesarias para la apertura y excavación del canal; b) Materiales necesarios para la construcción del canal puestos en obra; c) Asesoramiento Tecnico y Fiscalizacion de los trabajos a ejecutar a través del técnicos de la comuna. Los ítems a) y b) se completaran hasta el 60% del monto de la obra; según lo expresado en el numeral anterior. Por su parte el propietario compromete el pago de la mano de obra necesaria para ejecutar los trabajos, hasta el porcentaje descripto en el numeral anterior.6)- Que el plazo de ejecución establecido para la realización de los trabajos, dentro de la propiedad no será superior a los 45 dias, salvo motivos de fuerza mayor como inclemencias del tiempo, en cuyo caso se podrá prorrogar según los días de lluvia registrados en dicho plazo"

Memorándum Nº 133/2022 de fecha 05 de abril del 2022 dice... "Remitir acuerdo privado con el Sr. Carlos Alarcón Millán y la comuna para la construcción de un sistema de canalizaciones que atraviesa su propiedad, que será parte de la solución integral en el barrio Kaaguy Rory en la intersección de las calles Lorenzo Zacarías y Las Limas, en inmediaciones de la Universidad Nacional de Itapuá. En relación al acuerdo entre las partes se solicita su parecer técnico a fin de ejecutar en el menor plazo posible la obra de referencia. Según los parámetros de la vía de la excepción según la ley de contrataciones públicas y debido a la importancia de los trabajos a realizar y las conocidas consecuencias en el sector.

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN
U. O. C.

Lic. Yolanda Servin
Directora de la U.O.C.
Municipalidad de Encarnación

Memorandum Nº 42/2022 de fecha 06 de abril del 2022 dice... "*Referente a la Construccion de un sistema de canalizaciones que atraviesa la propiedad del Sr. Carlos Alarcon, como solución integral en el barrio Kaaguy Rory en la intersección de las calles Lorenzo Zacarias y Las Limas, en inmediaciones de la Universidad Nacional de Itapua. En el sector se esta produciendo una transformación, pasando la zona de ser semiurbana a urbanizada, este desarrollo impacta fuertemente sobre el territorio debido a una gran concentración de infraestructuras urbanas que también generan impactos ambientales. La alteración de la cobertura vegetal, ha impermeabilizado el suelo debido a las construcciones afectando los componentes del ciclo hidrológico natural (Mayor generación de encorrentias). Por su escenario actual y las consecuencias de los eventos adversos generados por los cambios climáticos especialmente las lluvias de gran intensidad y corta duración, se generan en el sector bajo de la micro-cuenca constantes inundaciones afectando a los habitantes del lugar, al transporte y especialmente a los estudiantes que transitan. Del análisis técnico de los datos hidrológicos obtenidos y la ocurrencia de eventos adversos meteorológicos se puede afirmar que la situación actual ya no es una amenaza, convirtiéndose en un riesgo por el fuerte impacto que genera a las infraestructuras públicas y privadas del entorno con sus correspondientes daños económicos y deterioro. La característica actual de las precipitaciones es la de gran intensidad y corta duración, lo que nos obliga a tomar las medidas necesarias para mitigar esta situación. La obra propuesta es de vital importancia para el planteamiento de soluciones, por lo que su ejecución deberá realizarse en el menor tiempo posible teniendo en cuenta que es lo prioritario dentro del plan integral proyectado para una solución definitiva. En el análisis de capacidad y vulnerabilidad podemos decir que actualmente el sector es muy vulnerable y que la obra en cuestión y forma correspondiente aumentara notablemente la capacidad y con ello disminuirá el riesgo, por lo que es nuestro parecer y recomendación realizar la obra propuesta en el menor tiempo posible en la forma proyectada, considerando también el drenaje de los lotes linderos con frente sobre la calle Lorenzo Zacarias*".

JUSTIFICACIÓN TECNICA DE LA EXCEPCIÓN

En cuanto a los hechos se refiere, el procedimiento se funda en lo siguiente:

Que, la Municipalidad como órgano de gobierno local, creada a instancias de la Constitución no puede estar ajena a la situación actual, la institución debe tomar las acciones pertinente dentro del ámbito de su competencia inmediatamente, y en ese contexto se exponen a continuación los argumento facticos que acredita la excepción para la construcción de la canalización.

Con relación a la realización del llamado por vía de la excepción y no por la modalidad convencional, es atendiendo la urgencia y vital importancia en la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía, el procedimiento que se quiere adoptar es el más conveniente debido que los plazos del proceso serán menores teniendo en cuenta la urgencia de dar una solución a esta situación que aqueja a la ciudadanía en general.

Que, la construcción de la canalizacion en el barrio Kaaguy Rory es de carácter urgente y requiere una asistencia casi inmediata, es por esta razón y circunstancia que se invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable con difusión posterior, a los efectos de garantizar un nivel de competitividad y transparencia en el proceso de llamado de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1697/20, cuyo desarrollo se expone más adelante.

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN
U. O. C.

Lic. Yolanda Servin
Directora de la U.O.C.
Municipalidad de Encarnación

En cuanto al marco legal se tienen las siguientes reglamentaciones que justifican el procedimiento:

Conforme a la Ley N° 3.956/2010 "Orgánica Municipal" establece que:

"Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional"

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art.33° establece:

"CASOS DE EXCEPCIÓN": Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo

"Las Municipalidades son órganos de los procedimiento de contratación, sin sujetarse a los de la licitación Pública o a los de la licitación por concurso de oferta, en los supuestos que a continuación se señalan. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razone técnicas o urgencias impostergables;

La Resolución DNCP N° 1697/20, POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, en su Artículo N° 2 establece:

Artículo 2°. Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable.

Los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse:

a) Con difusión previa, o,

b) Con aviso de intención de compra

Artículo 4°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. La utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.

Artículo 5°. Comunicación de Intenciones en los Procedimientos de Excepción con aviso de intención de compra.

Para la publicación de las Contrataciones por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra, las Convocantes deberán publicar las bases concursales y completar los datos requeridos por el SICP con un plazo mínimo de 2 (dos) días calendario previos a la fecha prevista para la realización del acto de apertura de ofertas.

DEL SUPUESTO DE EXCEPCION

Que, el **Artículo 33 Inciso g) de la Ley 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** reza: "*...Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...***"

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION

Lic. Yolanda Servin
Directora de la U.O.C.
Municipalidad de Encarnación

A su vez el **Artículo 77 del Decreto 2992/2019** establece: "*...La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos...*".

Cabe resaltar que el procedimiento utilizado será el de la Excepción con **AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA**., según lo establece el Artículo 4 de la **Resolución DNCP N° 1697/20**, que dispone *"En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. La utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación".*

Que, los hechos cronológicamente relatados más arriba justifican la realización del procedimiento de contratación en un plazo menor al que correspondería al procedimiento normal de **CONTRTACIÓN DIRECTA**, ya que resulta imperiosa la necesidad de solucionar cuanto antes la problemática que afecta a ese sector de la ciudad.

POR LO TANTO, resulta razonable sostener que de realizarse el procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, que representa un plazo de 3 (tres) días hábiles de verificación DNCP, 5 (cinco) días corridos de fusión en el portal, 10 días hábiles para firma del contrato una vez adjudicado, totalizando aproximadamente 25 días, previendo las observaciones de la DNCP y/o Adendas al Pliego si existiere.

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, el Informe de la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios, y la Dirección de Gestión Ambiental y Salubridad, corresponde **ENCOMENDAR** al Ejecutivo Municipal dictar Resolución para dar inicio al procedimiento de contratación de referencia, considerando que los hechos relatados que impulsan a la urgente necesidad de ejecutar el procedimiento de contratación en el menor tiempo posible.

Es mi dictamen.

Encarnación, 22 de abril del 2022

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN
U. O. C.

Lic. Yolanda Servin
Directora de la U.O.C.
Municipalidad de Encarnación

FOTOS DE OSTRUCCION DE CANALIZACION

FECHA: 04/10/2021

ESTADO ANTERIOR

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION
U. O. C.

Lic. Yolanda Servin
Directora de la U.O.C.
Municipalidad de Encarnación

Fecha 05/10/2021

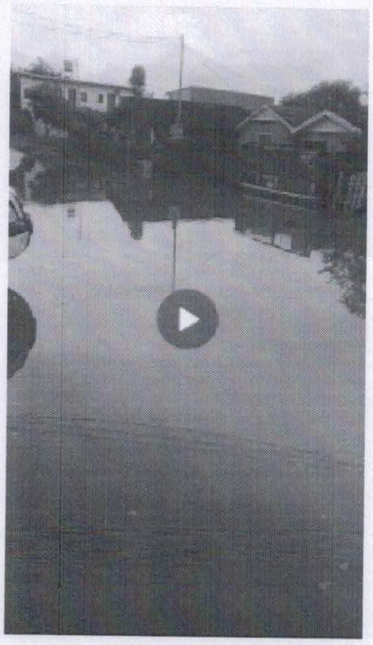

Lic. Yolanda Servin
Directora de la U.O.C.
Municipalidad de Encarnación

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION
U. O. C.

Fecha 23/10/2021

Estado Actual

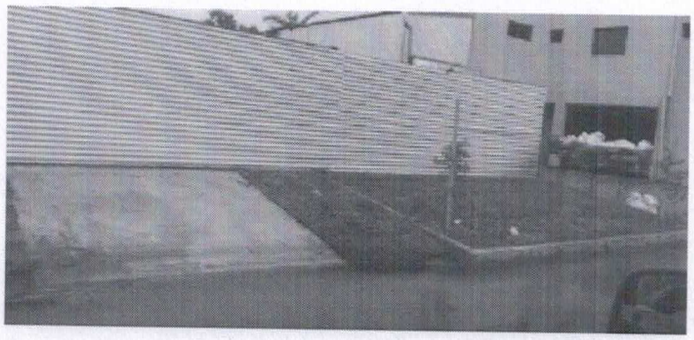

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN
U. O. C.

Lic. Yolanda Servin
Directora de la U.O.C.
Municipalidad de Encarnación

GOBIERNO MUNICIPAL

ACUERDO PRIVADO

En la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los un día del mes de abril del año dos mil veintidós, entre la **MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN**, con domicilio sobre la calle Mcal. Estigarribia esquina Padre José Kreusser de esta ciudad, en adelante la MUNICIPALIDAD con RUC: 80000004-8, representada en este acto por el ***Intendente Municipal, Don Alfredo Luis Yd Sánchez*** proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según Acuerdo y Sentencia N° 64 de fecha 11 de octubre de 2021, refrendado por la Secretaria General, ***Abog. Carmina Natalia Benítez Benítez*** designada por Resolución N°01/2021, del Ejecutivo Municipal; por una parte y, por la otra parte, el ***Sr. Carlos Alarcón Millan*** **con C.I. N° 2.083.777,** con domicilio sobre la calle Constitución Nacional N° 61, de la ciudad de Encarnación; acuerdan la suscripción del presente **ACUERDO PRIVADO** que se regirá por las siguientes clausulas:----------

PRIMERA: Por el presente acto don Carlos Alarcón Millan, propietario del inmueble identificado con Cta. Cte. Ctral. N° 23-1112-12, autoriza suficientemente a la Municipalidad de Encarnación, a fin de que funcionarios de la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios ingresen a su propiedad con equipos y maquinarias para la ejecución de una obra, "canal a cielo abierto como primera etapa en forma temporal".-

SEGUNDA: Las partes acuerdan que la vigencia del contrato será de 45 días a ser contados desde el certificado de inicio de la obra, pudiendo ser prorrogado el plazo de ejecución de la obra por motivos de casos fortuitos y fuerza mayor (como ser lluvias).----------

TERCERA: La MUNICIPALIDAD se compromete a realizar un trabajo integral que contemplará otras obras en la vía pública de manera a obtener una solución definitiva en relación al escurrimiento de las aguas pluviales. Como segunda etapa se procederá a la construcción del canal conforme a las especificaciones contenidas en el anexo al presente contrato, la obra a realizarse permitirá el escurrimiento de las aguas pluviales en el lugar. Asimismo la Municipalidad se encargará de gestionar internamente y ante otras instituciones, el sistema de implementación de las obras necesarias en la vía pública en un plazo no mayor a dos años de la primera etapa.----------

CUARTA: Las partes acuerdan que el costo de la ejecución de las obras será financiado íntegramente por la Municipalidad de Encarnación, el cual consistirá en: a) Maquinarias necesarias para la apertura y excavación del canal. b) Materiales necesarios para la construcción del canal puestos en obra. c) Asesoramiento técnico y fiscalización de los trabajos a ejecutar a través de técnicos de la comuna. d) Manos de obras necesarios para la construcción de la obra.----------

QUINTA: Todos los anexos agregados a este contrato, firmados por las partes, lo conforman como parte integrante e inseparable del mismo.----------

SEXTA: La obra a realizarse por la Municipalidad, no constituirá ningún impedimento para cuando el propietario solicitare ante dicha institución, los permisos necesarios para la construcción de obras en el inmueble objeto del presente acuerdo. Asimismo la Municipalidad deberá dejar en las condiciones que se encuentran actualmente la vereda, el muro perimetral del frente, el portón corredizo que se encuentra en el frente de la propiedad.----------

SEPTIMA: Las partes constituyen domicilio "*ad litem*" en los indicados, prestando conformidad expresa para someterse a la jurisdicción de los tribunales de Encarnación, renunciando a cualquier otra que les resultara aplicable.- ----------

En prueba de conformidad suscriben las partes el presente contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Abog. Carmina Benítez Benítez
Secretaria General

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal

Carlos Alarcón Millan
C.I.N° 2.083.777

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN
U. O. C.

Lic. Yolanda Servin
Directora de la U.O.C.
Municipalidad de Encarnación

Municipalidad de Encarnación

INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS

Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL
2021 / 2025

MEMORANDUM N°: 0142/2022

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
LIC. YOLANDA SERVÍN

DE : DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS
ING. RENÉ MIGLIO

OBJETO : Solicitud de realización de llamado por Vía de la Excepción.

FECHA : 07 de abril de 2022.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de **solicitar la realización del llamado de Construcción de Canalización en el Barrio Caaguy Rory, en base al acuerdo privado suscripto y bajo los siguientes parámetros:**

- Modalidad**:** Vía Excepción, según Art. 33 de la Ley de Contrataciones Públicas, inciso d. Se adjunta informe de la Dirección de Gestión Ambiental.
- Monto de la Inversión: Gs. 58.984.375 (Guaraníes: Cincuenta y ocho millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco).
- Fiscalización: Dirección de Infraestructura Pública y de Servicios.
- Plazo de Ejecución: 60 días, prorrogable según informe de días de lluvia según el C.O.E.
- Inicio de la Obra: a la suscripción del Acta de Inicio.

Por lo tanto, se solicita llevar adelante el llamado según los parámetros arriba mencionados, destacando la urgencia de su ejecución por las situaciones de inundación que se generan en el lugar y en base a los antecedentes que se anexan.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN
Infraestructura Pública y Servicios

Ing. René Miglio
Dirección de Infraestructura Pública y Servicios